

Número del Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A03PG002597	Díaz Santana, Luis	21- 6-1917
A03PG002574	Gimeno Gil, Manuela	19- 9-1917
A03PG002539	Medina Barrientos, Pedro	30- 1-1918
A03PG002551	Coarasa Atienza, José	8- 6-1918
A03PG002506	Navarro García, María Luisa	19- 8-1919
A03PG002464	Trigas Fernández, Manuel	2- 4-1920

Se concede un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados formulen, a través de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 400/1966, de 10 de febrero, por el que cesa en el cargo de Comisario general para la asistencia no oficial de España a la Exposición Internacional de Nueva York de 1964-1965 don Miquel Garcia de Sáez.

Clausurada la Exposición Internacional de Nueva York de mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco y brillantemente concluida la misión de organización y dirección de la asistencia no oficial de España a la misma que le fuera encomendada, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer:

Cesa en el cargo de Comisario general para la asistencia no oficial de España a la Exposición Internacional de Nueva York de mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco don Miguel García de Sáez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 401/1966, de 28 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Basilio Sáenz Aranzaz pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Basilio Sáenz Aranzaz pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
RAMILO MENEDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 11 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 18), que disponía el retiro, entre otros, del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 11 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que en la misma se relaciona, más como quiera que en dicha Resolución se han consignado erróneamente los apellidos de varios Policías, por esta Dirección General se rectifica la referida Resolución en la forma siguiente:

Donde dice: Policías don Antonio Moriana González, don Manuel Mirallas Benito, don Angel Mainer Valanche, don Virgilio Robledo Santos y don Antonio Pallarés Amengual; debe decir: Policías don Antonio Moriana García, don Manuel Mirallas Benito, don Angel Mainer Valanche, don Virgilio Provedo Santos y don Antonio Payeras Amengual, quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar seis Maestros nacionales que prestarán sus servicios en Bélgica.

Excmos. Sres.: Dado el número de trabajadores españoles residentes en Bélgica se estima necesario atender culturalmente a los hijos de nuestros emigrantes comprendidos en edad escolar, a fin de que no pierdan los conocimientos ya adquiridos en nuestros Centros e Instituciones docentes e incluso puedan continuarlos eficazmente fuera de España. Cumpliendo, de otra parte, el Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo, una especial e importante tarea de orientación, ayuda y protección, extensiva no sólo a los trabajadores españoles en el extranjero, sino también a los demás miembros de sus respectivas familias que les acompañan, con el fin de mantener vivos los vínculos de todo orden que les unen a la patria, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, conjuntamente, han resuelto establecer el necesario servicio cultural para ello.

A estos efectos, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

- Se convoca concurso de méritos para seleccionar seis Maestros nacionales que presten los servicios de su clase en Bélgica.
- Podrán tomar parte en este concurso los Maestros nacionales en activo servicio que reúnan y acrediten las siguientes condiciones:
 - Límite de edad: Tener cumplidos los veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.
 - Acreditar un mínimo de tres años de servicios efectivos en la enseñanza.
 - Acreditar el conocimiento del idioma francés mediante una prueba, consistente en traducción directa e inversa y conversación ante el Tribunal que se designe al efecto.
 - Acreditar méritos profesionales y de otra índole que se consideren convenientes para esta clase de servicios.
- Las instancias, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y demás documentos acreditativos de los méritos de los interesados, deberán presentarse, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones Administrativas del Ministerio de Educación Nacional y dirigidas a la Secretaría General Técnica del citado Departamento. Asimismo podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

4. Los candidatos que resulten seleccionados serán destinados en comisión de servicio, con reserva de plazas durante el periodo de un año. Si se prorrogara la permanencia en el exterior, el Maestro continuará disfrutando la comisión de servicio, perdiendo la plaza de origen, pero conservando el derecho, al reintegrarse a España, de ocupar plaza de la misma categoría y de existir vacante, en la misma localidad.

5. La retribución que se fija para el desempeño de estas funciones es la siguiente:

a) Los Maestros seleccionados continuaran percibiendo el sueldo personal que por su categoría escalafonal les correspondía, así como las demás retribuciones de carácter complementario fijadas para los Maestros en activo servicio en España, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

b) Como complemento de esta retribución, el Instituto Español de Emigración asignará a los candidatos seleccionados las siguientes cantidades: 3.000 francos belgas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias.

c) El importe del coeficiente correspondiente de seguridad social (20 por 100)

6. Los gastos de desplazamiento en el territorio belga que se ocasionen con motivo del ejercicio de sus funciones serán satisfechos con cargo a los fondos asignados por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo al Instituto Nacional de Emigración para el cumplimiento y desarrollo del Plan Asistencial en el Exterior.

7. El Instituto Español de Emigración abonará asimismo, y por una sola vez, los gastos de viaje desde España a Bélgica y regreso.

8. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría General Técnica, y el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Español de Emigración, se reservan la facultad de disponer en cualquier momento, y sin necesidad de previa justificación, la reintegración a España de los Maestros seleccionados por este concurso.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de febrero de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se convoca oposición a una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de once mil seiscientos cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se publican las normas y el programa que han de regir en la oposición a una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 3 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Decreto de 10 de agosto de 1963 y Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949 y en las normas que a continuación se expresan:

- 1.^a El número de plazas a cubrir es el de una.
- 2.^a Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta moral.
- e) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo los opositores femeninos.

3.^a El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Las instancias se presentarán en esta Dirección General o, conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 150 pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

5.^a Los aspirantes indicarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión en el caso de que resulten aprobados.

6.^a El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963.

7.^a El programa que regirá para la oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

8.^a La oposición dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses, y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando las fechas del comienzo de la oposición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, a dichas fechas.

9.^a La oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas, sacados a la suerte, uno de Anestesiología y otro de Hematología y Reanimación, del programa que rige la oposición.

En el tercer ejercicio desarrollaran por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, uno de Anestesiología y otro de Hematología y Reanimación, iguales para todos los opositores.

El cuarto ejercicio será práctico, en la extensión y forma que determine el Tribunal.

10. Todos los ejercicios se practicarán según el orden señalado en la norma precedente, y serán eliminatorios y públicos, puntuándose todos ellos con arreglo al siguiente único baremo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo la mínima de cinco puntos para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados, y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcarán el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer a esta Dirección General mayor número de aspirantes y públicos que el de la plaza convocada. En caso de igual entre dos aspirantes o más decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden en el tablón de anuncios del Gran Hospital.

11. El Tribunal elevará a la superioridad, el el plazo de tres días, finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor del opositor aprobado.

12. El aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.